

**1652-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS.** San José, a las quince horas con veintinueve minutos del veintiocho de julio del año dos mil diecisiete.

**Proceso de renovación de estructuras del partido Unidad Social Cristiana en los distritos del cantón Central de la provincia de Puntarenas.**

Mediante auto n.º 1563-DRPP-2017 del veinte de julio del año dos mil diecisiete, este Departamento advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, en las estructuras distritales electas el día cuatro de junio de dos mil diecisiete en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas, se detectaron inconsistencias en los distritos de Pitahaya, Lepanto, Manzanillo, Guacimal, Chacarita, Chira, Acapulco y Arancibia; circunstancia que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debía ser oportunamente subsanada de previo a la autorización para celebrar la asamblea en el cantón Central, de la provincia de Puntarenas.

En atención a la prevención referida, en fecha veintiséis de julio del año en curso, el partido Unidad Social Cristiana aportó el oficio de su Tribunal Electoral Interno n.º TEI-RE024-2017 con fecha del veintiséis de julio de los corrientes, en el que subsanó parcialmente las inconsistencias señaladas, designando o sustituyendo según lo advertido. A continuación, se detallan de forma individual los cambios comunicados:

**DISTRITO PITAHAYA**

**Inconsistencias referidas:** No procede el nombramiento de Luis Enrique Gómez Gómez, cédula de identidad n.º 600920967, como secretario propietario, ya que presenta doble militancia con el partido Ciudadanos por el Bien Común.

Además, la nómina de delegados territoriales no procede por cuanto la agrupación política designó a cuatro hombres y solamente una mujer, situación contraria al principio de paridad de género dispuesto en el artículo dos del Código Electoral.

**Subsanación:** El partido Unidad Social Cristiana excluye de la nómina de delegados territoriales al señor Breyner Roberto Parra Segura, cédula de identidad n.º 603680060 y designa a la señora Lucrecia de los Ángeles López Aguirre, cédula de identidad n.º

603990270, en el puesto de delegado territorial, por lo que dicha nómina se ajusta al principio de paridad de género al haber quedado conformada por tres hombres y dos mujeres.

**Observaciones:** A la fecha no se observa en el expediente del partido político, que se haya subsanado la inconsistencia referida respecto del nombramiento de Luis Enrique Gómez Gómez.

Por tal razón, queda pendiente en la estructura partidaria del distrito de Pitahaya, del cantón Central de la provincia de Puntarenas, el puesto de secretario propietario. Dicha inconsistencia deberá ser subsanada conforme a lo indicado en el auto n.º 1563-DRPP-2017.

### **DISTRITO LEPANTO**

**Inconsistencias referidas:** El nombramiento de Mauricio Fernández Céspedes, cédula de identidad n.º 609710349 como presidente propietario, no procede en virtud de que, según las bases de datos de ciudadanos costarricenses mayores de dieciocho años que al efecto lleva el Registro Civil de este Tribunal, dicha persona no existe.

Asimismo, el nombramiento de Cristina Villalobos Naranjo, cédula de identidad n.º 503710433, designada como delegada territorial, no procede ya que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional.

**Observaciones:** El partido político no ha subsanado las inconsistencias referidas, por lo que se mantienen pendientes en la estructura partidaria del distrito de Lepanto, los cargos de presidente propietario y un delegado territorial, dichos puestos deberán ser subsanados conforme a lo referido en el auto n.º 1563-DRPP-2017.

### **DISTRITO MANZANILLO**

**Inconsistencia referida:** El nombramiento de Flora de los Ángeles Picado Steller, cédula de identidad n.º 501220757, designada como delegada territorial, no procede ya que presenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana.

**Subsanación:** Las estructuras del partido Acción Ciudadana vencieron en fecha veintidós de julio del año en curso, razón por la cual a la fecha la inconsistencia resulta inexistente.

## **DISTRITO GUACIMAL**

**Inconsistencia referida:** El nombramiento de Maricel Solís Rodríguez, cédula de identidad n.º 602320063, designada como delegada territorial, no procede ya que presenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana.

**Subsanación:** Se presenta carta de renuncia de la señora Solís Rodríguez al partido Acción Ciudadana; asimismo, las estructuras del partido Acción Ciudadana vencieron en fecha veintidós de julio del año en curso, razón por la cual se tiene por subsanada la inconsistencia indicada.

## **DISTRITO CHACARITA**

**Inconsistencia referida:** El nombramiento de Sergio Arias Ramos, cédula de identidad n.º 602940503, como fiscal propietario, no procede en virtud de que, según la certificación aportada por el partido político, fue designado como fiscal propietario en asambleas distritales de Acapulco y Chira, celebradas el cuatro de junio de dos mil diecisiete.

**Observaciones:** El partido político excluyó al señor Arias Ramos como fiscal propietario de la estructura partidaria del distrito de Chira; no obstante, permanece como fiscal propietario en el distrito de Acapulco. Siendo que aún no ha sido subsanada en su totalidad la inconsistencia referida, queda pendiente en la estructura partidaria del distrito de Chacarita, cantón Central de la provincia de Puntarenas, el cargo de fiscal propietario; así las cosas, el partido deberá subsanar conforme a lo indicado en auto n.º 1563-DRPP-2017.

## **DISTRITO CHIRA**

**Inconsistencia referida:** El nombramiento de Belia Díaz Abarca, cédula de identidad n.º 602570414, designada como secretaria suplente, no procede ya que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional.

Además, el nombramiento de Sergio Arias Ramos, cédula de identidad n.º 602940503, como fiscal propietario, no procede en virtud de que, según la certificación aportada por el partido político, presenta doble designación al haber sido nombrado en un primer momento como fiscal propietario en asambleas distritales de Chacarita y Acapulco.

**Subsanación:** El partido Unidad Social Cristiana excluye al señor Arias Ramos y designa a al señor Carlos Luis Montes Rosales, cédula de identidad n.º 502570432, en el puesto de fiscal propietario.

**Observaciones:** La agrupación política excluye al señor Melvin Masis Medrano, cédula de identidad n.º 603970981 del puesto de delegado territorial en virtud de un error en los cálculos de cocientes y subcocientes, y designa en su lugar, al señor César Medina Martínez, cédula de identidad n.º 602640942.

Cabe indicar que el partido político omite subsanar la inconsistencia referida respecto al nombramiento de la señora Díaz Abarca; razón por la cual, en la estructura partidaria del distrito Chira, cantón Central de la provincia de Puntarenas, queda pendiente el puesto de secretaria suplente, el cual, deberá ser subsanado conforme a lo previno en auto n.º 1563-DRPP-2017.

### **DISTRITO ACAPULCO**

**Inconsistencias referidas:** El nombramiento de Guiselle Castro Vega, cédula de identidad n.º 204980614, designada como delegada territorial, no procede ya que presenta doble militancia con el partido Acción Ciudadana.

Además, el nombramiento de Sergio Arias Ramos, cédula de identidad n.º 602940503, como fiscal propietario, no procede en virtud de que, según la certificación aportada por el partido político, fue nombrado como fiscal propietario en asambleas distritales de Chacarita y Chira, celebradas el cuatro de junio de dos mil diecisiete.

**Observaciones:** En virtud de que las estructuras del partido Acción Ciudadana, vencieron en fecha veintidós de julio de dos mil diecisiete, el nombramiento de Guiselle Castro Vega, cédula de identidad n.º 204980614, designada como delegada territorial, queda subsanado. En lo que respecta al nombramiento de Sergio Arias Ramos, el partido político excluyó al señor Arias Ramos como fiscal propietario de la estructura partidaria del distrito de Chira; no obstante, permanece como fiscal propietario en el distrito de Chacarita. Siendo que aún no ha sido subsanada en su totalidad la inconsistencia referida, queda pendiente en la estructura partidaria del distrito de Acapulco, cantón Central de la provincia de Puntarenas, el cargo de fiscal propietario; así las cosas, el partido deberá subsanar conforme a lo indicado en auto n.º 1563-DRPP-2017.

## **DISTRITO ARANCIBIA**

**Inconsistencia referida:** El partido designó a la señora Daisy Rojas Robles, cédula de identidad n.º 601160947, como delegada territorial. No obstante, no existe ningún registro de “Daisy Rojas Robles, cédula de identidad n.º 601160947” en las bases de datos de ciudadanos costarricenses mayores de dieciocho años, que al efecto lleva el Registro Civil de este Tribunal.

**Observaciones:** El partido político no ha subsanado las inconsistencias referidas, por lo que se mantienen pendientes en la estructura partidaria del distrito de Arancibia, un puesto de delegado territorial. Dicha inconsistencia deberá ser subsanada conforme a lo referido en el auto n.º 1563-DRPP-2017.

A partir de los estudios realizados por este Departamento, esta Administración Electoral constata que fueron subsanadas las inconsistencias referidas en los distritos de Manzanillo y Guacimal del cantón Central de la provincia de Puntarenas, del partido Unidad Social Cristiana, por lo que dichas estructuras quedan de la siguiente manera:

### **PUNTARENAS CENTRAL**

#### **DISTRITO MANZANILLO**

##### **COMITE EJECUTIVO**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
112090353	NANCY PRISCILA SANDOVAL HIDALGO	PRESIDENTE PROPIETARIO
604320002	ADAYNER MARCELA GARCIA MEYER	SECRETARIO PROPIETARIO
603310641	ANTHONY ELIAS ALVAREZ CHAVARRIA	TESORERO PROPIETARIO
604320720	WILNER ANDI JIMENEZ CAMPOS	PRESIDENTE SUPLENTE
900430230	EUGENIO HERNANDEZ HERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
603410467	ALEJANDRA ROJAS BARRANTES	TESORERO SUPLENTE

##### **FISCALIA**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
601880869	FRANKLIN ARTURO GARITA QUIROS	FISCAL PROPIETARIO

##### **DELEGADOS DESIGNADOS**

<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>
601820816	NICANOR JIMENEZ JIMENEZ	TERRITORIAL
601950821	GIOVANNI PEÑA MORAGA	TERRITORIAL
603310641	ANTHONY ELIAS ALVAREZ CHAVARRIA	TERRITORIAL

601750737	MARICEL ULLOA ALVAREZ	TERRITORIAL
501220757	FLORA DE LOS ANGELES PICADO STELLER	TERRITORIAL

## DISTRITO GUACIMAL

### COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
602270750	ARTURO MORALES VARELA	PRESIDENTE PROPIETARIO
601270664	JUAN RAFAEL SANCHEZ ELIZONDO	SECRETARIO PROPIETARIO
604220126	LADY MARIANA OLIVERIO SUAREZ	TESORERO PROPIETARIO
603530302	KAROL KARINA OVIEDO SEGURA	PRESIDENTE SUPLENTE
205730284	TATIANA SANCHEZ MURILLO	SECRETARIO SUPLENTE
206060722	JAIRO CAMPOS GUZMAN	TESORERO SUPLENTE

### FISCALIA

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
601740001	JUAN JOSE SOSA ARAYA	FISCAL PROPIETARIO

### DELEGADOS DESIGNADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
604220126	LADY MARIANA OLIVERIO SUAREZ	TERRITORIAL
602270750	ARTURO MORALES VARELA	TERRITORIAL
108800746	MARIA DEL MILAGRO BONILLA MORENO	TERRITORIAL
602320063	MARICEL SOLIS RODRIGUEZ	TERRITORIAL
206940398	RANDALL JESUS CAMPOS GUZMAN	TERRITORIAL

Así las cosas, el partido Unidad Social Cristiana deberá subsanar las inconsistencias referidas en los distritos Pitahaya, Lepanto, Chacarita, Chira, Acapulco y Arancibia del cantón Central, provincia de Puntarenas.

Este Departamento toma nota de las designaciones realizadas y **no se autoriza la celebración de la asamblea cantonal** hasta tanto no se realicen las subsanaciones pertinentes, con fundamento en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**NOTIFIQUESE.-**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/ndrm/sba  
C.: Exp. n.º 103819-83, partido Unidad Social Cristiana  
Área de Registro de Asambleas  
Ref., No.: 8441, 8563, 8878, 8879-2017